

## **ANEXO 1**

### **REQUISITOS ENTIDADES PARTICIPANTES**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Anexo tiene por objeto describir los requisitos técnicos y funcionales que deberán cumplir las entidades participantes.

Para acceder y mantener la condición de entidades participantes en el Sistema ARCO, éstas deben contar con los sistemas de control y medios técnicos adecuados para atender las funciones que les corresponden.

Estos medios incluyen el hardware para el procesamiento y almacenamiento de la información, el software básico de propósito general, aplicaciones informáticas específicamente desarrolladas y los elementos hardware y software de comunicaciones orientados al cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales generales que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las especificaciones que adicionalmente o con mayor nivel de detalle se contemplen en los Manuales del Sistema de Información (PTI) o en sucesivas Circulares o Instrucciones publicadas por IBERCLEAR. El dimensionamiento de los medios mencionados, por otra parte, deberá estar proporcionado con el volumen estimado del registro de la entidad participante.

Las entidades participantes podrán utilizar los medios técnicos de otra entidad participante en IBERCLEAR o de una Sociedad Rectora de las Bolsas. Estas entidades delegadas deberán mantener en todo momento los sistemas de control y medios técnicos adecuados para atender las funciones que les corresponden a ellas o a las entidades que hagan uso de sus medios técnicos.

#### **2. ESPECIFICACIONES FUNCIONALES**

Las entidades participantes en IBERCLEAR deberán implantar los procedimientos y programas informáticos que les permitan realizar las funciones descritas en el Manual de Procedimientos del Sistema de Registro y Liquidación de Valores y el Manual del Sistema de Información (PTI). En concreto, deberán respetar las reglas de funcionamiento de los mismos, sus especificaciones de modos de operación, formatos de transmisiones y horarios.

#### **3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL**

Las entidades participantes en el Sistema deberán estar en disposición de enviar a requerimiento de IBERCLEAR, y a efectos de arqueo, la información correspondiente a los saldos en sus archivos, de acuerdo con los procedimientos y formatos que se establecen en el Manual de Procedimientos de Seguimiento y Control.

#### **4. REQUISITOS DE CONECTIVIDAD**

Toda entidad participante de IBERCLEAR deberá disponer de, al menos, un canal de comunicación con IBERCLEAR y un canal de comunicación con el PTI. Adicionalmente, las entidades participantes podrán conectarse directamente con el soporte técnico T2S (en adelante T2S).

Las entidades participantes que no tengan una conectividad directa con T2S se conectarán siempre a dicha Plataforma a través de su conectividad con IBERCLEAR.

Para cada código BIC de la entidad participante, se podrán establecer los siguientes canales de comunicación:

##### **a) Conectividad con IBERCLEAR:**

Esta conectividad es obligatoria para toda entidad participante. Este canal es bidireccional IBERCLEAR – entidad participante.

La entidad participante podrá utilizar sus propios medios técnicos, o utilizar medios ajenos, delegando dicha conectividad en una entidad delegada.

##### **b) Conectividad directa con T2S:**

Esta conectividad es opcional. En todo caso, será adicional a la conectividad con IBERCLEAR. Este canal es bidireccional entidad participante – T2S. Además, IBERCLEAR recibirá copia de las transacciones efectuadas.

Una entidad participante con conectividad directa podrá utilizar sus propios medios técnicos para la conectividad con T2S, o utilizar los medios de otra entidad con conectividad directa que actúe como entidad delegada.

Una entidad participante delegada con conectividad directa no podrá comunicar a T2S las instrucciones de una entidad participante no autorizada por IBERCLEAR como entidad participante con conectividad directa.

##### **c) Conectividad con PTI:**

Esta conectividad es obligatoria. Todas las entidades participantes deberán disponer de un canal de comunicación con el PTI.

El canal de comunicación con el PTI es independiente de la conectividad con IBERCLEAR, es decir, podrá comunicar al PTI la propia entidad participante o cualquier otra entidad participante en su nombre (sea o no su entidad delegada).

##### **d) Canal de comunicación adicional:**

Las entidades participantes con conectividad directa que hayan delegado su conectividad con IBERCLEAR en una entidad delegada podrán recibir información directamente de IBERCLEAR mediante el establecimiento de un canal de comunicaciones adicional.

Este canal de comunicación es opcional y unidireccional desde IBERCLEAR a la entidad participante con conectividad directa. Es un canal exclusivamente informativo.

## **5. REQUISITOS FÍSICOS DE CONEXIÓN**

Las entidades participantes podrán conectarse con IBERCLEAR mediante el uso de las redes IP de BME, incluyendo la red Extranet IP de IBERCLEAR, o mediante el uso de la red SWIFTNet. Los requerimientos físicos de cada uno de estos tipos de conexión, asociados a características, velocidades de líneas y otros parámetros, serán los marcados en las normas de BME e IBERCLEAR, en el caso de acceso a través de las redes de BME y Extranet IP de IBERCLEAR; o de SWIFT, en el caso de la red SWIFTNet.

Aquellas entidades participantes que establezcan conectividad directa con T2S tendrán que utilizar los proveedores autorizados por T2S conforme a la documentación que en cada momento se encuentre vigente.

## **6. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN**

La conexión de las entidades participantes a IBERCLEAR se realizará utilizando el protocolo IP.

Siempre que resulte necesario, las conexiones realizadas utilizando el protocolo IP serán protegidas mediante criptografía.

## **7. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN**

Las entidades participantes en IBERCLEAR deberán disponer de comunicaciones en tiempo real en sus dos modalidades, “ordenador a ordenador” utilizando los productos homologados por IBERCLEAR: MQ Series o SWIFTNet InterAct, y BME-PC utilizando el software desarrollado por IBERCLEAR.

No obstante lo anterior, las entidades participantes que no tengan conectividad directa con T2S y que sólo operen por cuenta propia sobre valores de Renta Fija o tengan un BIC exclusivo para dicha operativa de cuenta propia en Renta Fija y no lleven los medios técnicos de ninguna entidad, podrán disponer de comunicaciones en tiempo real exclusivamente en su modalidad BME-PC para dicha operativa.

El acceso a la aplicación BME-PC será de carácter obligatorio puesto que será utilizado como sistema de *back-up* en la comunicación de información. El acceso del usuario a la aplicación BME-PC se realizará a través de un navegador Web y la identificación del usuario mediante certificado digital (PKI).

Además, las entidades participantes utilizarán la transferencia de ficheros como método de intercambio de información, pudiéndose utilizar para ello cualquiera de los productos homologados por IBERCLEAR: sFTP o SWIFTNet FileAct.

Las entidades, con independencia del modelo de conectividad elegido, deberán implantar los procedimientos y programas informáticos que les permitan guardar diariamente la información que transmiten, de tal forma que puedan repetir, si fuera necesario, las transmisiones realizadas en el día. La petición de reenvío de la información podrá ser selectiva, por aplicaciones, o bien de la totalidad de la información enviada por la entidad participante.

En tanto no se indique lo contrario, IBERCLEAR actuará siempre como centro servidor, mientras que las entidades actuarán como centros clientes. De esta forma, tanto las transmisiones de cesión como de recepción de información con IBERCLEAR deberán ser iniciadas desde el extremo de la entidad.

Los parámetros específicos de uso de cada uno de los paquetes de transferencia de información homologados para la comunicación directa con el ordenador de IBERCLEAR, serán proporcionados por este último durante el proceso de conexión y prueba de una entidad, con el fin de que tanto ésta como IBERCLEAR puedan realizar las definiciones necesarias en sus equipos informáticos.

Las entidades participantes con conectividad directa con T2S podrán conectarse con T2S, Application to Application (A2A) utilizando los mensajes SWIFT o User to Application (U2A) utilizando la GUI (Graphic User Interface) desarrollada por el Eurosistema.

## **8. DISCRIMINACIÓN DE REGISTROS RECIBIDOS**

Las entidades que actúen como delegadas de alguna entidad participante identificarán la entidad a la que se refieren los registros recibidos en cualquiera de las transmisiones previstas, atendiendo al código de entidad participante que, a estos efectos, está previsto en todos los formatos de transmisión.

En el caso en que, como resultado de la validación de los registros que componen cada transmisión, la entidad compruebe haber recibido información que no le corresponda, deberá poner dicha incidencia en conocimiento de IBERCLEAR a la mayor brevedad.

## **9. BME-PC**

La aplicación BME-PC permitirá la introducción de instrucciones, su modificación y cancelación, así como la gestión de datos estáticos (permisos de acceso, apertura y gestión de cuentas de valores y efectivo, etc.)

El acceso del usuario se realizará a través de un navegador Web y la identificación del usuario mediante certificado digital (PKI), en línea con la GUI de T2S.

En cuanto al browser/navegador de acceso al servicio se diseñará para su compatibilidad con tres de los navegadores de mayor uso hoy en día en Internet:

- Microsoft Explorer
- Google Chrome
- FireFox

Mediante su firma, los representantes o personas de contacto firmantes de este Contrato y sus anexos (en adelante, "Interesados") conocen que sus datos personales facilitados tales y como información identificativa (nombre, apellidos, número de DNI, documentación acreditativa de la representación y firma) serán tratados por el Responsable del tratamiento (Iberclear) con la finalidad de permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control del presente Contrato entre las Partes. No se cederán a terceros los datos personales, salvo que la ley así lo establezca o sea necesario para la ejecución del presente Contrato. En base al interés legítimo cuando existan fines administrativos internos y para la correcta gestión y mantenimiento de la relación contractual, se podrán comunicar los datos personales de Interesados a las empresas del Grupo BME al que pertenece Iberclear. Se prevé la existencia de transferencias internacionales de datos a Suiza, país donde

radica SIX Group AG y otras compañías del Grupo SIX al que pertenece BME. Suiza ha sido declarado como un país que cuenta con un nivel de protección adecuado por la Comisión Europea. No se prevé la existencia de decisiones automatizadas y elaboración de perfiles.

Los datos personales serán conservados durante la vigencia de la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos en los que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad legal.

Los Interesados conocen que podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos Grupo BME, Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid o a través del correo electrónico [protecciondedatos@grupobme.es](mailto:protecciondedatos@grupobme.es), pudiendo dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para cualquier reclamación relativa al tratamiento de sus datos personales.

En caso de que algún Interesado aporte datos personales de otras personas físicas, éste se compromete a facilitar la información contenida en esta cláusula a las mismas.